

DECRETO

N/EXP.: 131/2023

ASUNTO: PROPUESTA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE AREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA"

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se ha incoado el procedimiento relativo a la contratación de la obra denominada:

Núm. de expediente: 131/2023

Denominación: "CONSTRUCCIÓN DE AREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA"

Presupuesto de licitación: Importe neto 53.719,01 euros (IVA al 21% 11.280,99 euros). Importe total: 65.000,00 euros.

2º.- Dicha obra está financiada íntegramente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation UE, a través del Componente 14 del PRTR del Reino de España. Inversión 1, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Castilla y León 2021. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Corredor Turístico de Zamora y el Duero con el fin de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

3º.- Tal y como consta en el expediente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 65.000,00 euros, así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- El anuncio de licitación del referido contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 21 de enero de 2024.

5º.- Según consta en el informe de apertura del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren al procedimiento de licitación los siguientes licitadores:

CIF: B49010374 CONSTRUCTORA SAYAGUESA SL

CIF: B49254956 EXCAVACIONES PIRIZ SL

CIF: B49180318 MOLINO VALJIMEN S.L

CIF: B49228562 PAVIMENTOS RAPADO S.L.

CIF: B49188998 ZAPAIN CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L.



6º.- Con fecha 19 de febrero 2024, se reúne la Mesa de Contratación constituida al efecto, procediendo a la apertura y calificación administrativa presentada por los licitadores anteriormente mencionados, acordando por unanimidad:

“Primero: Admitir a los siguientes licitadores al haber presentado la documentación correctamente:

CIF: B49254956 EXCAVACIONES PIRIZ, S.L.

CIF: B49180318 MOLINO VALJIMEN, S.L.

CIF: B49188998 ZAPAIN CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L

Segundo: Admitir provisionalmente y requerir a la empresa CONSTRUCTORA SAYAGUESA, S.L. para que, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de esta providencia, subsane la documentación administrativa presentada en el procedimiento para la contratación de “Construcción parking autocaravanas en Villardiegua de la Ribera.

Tercero: Admitir provisionalmente y requerir a la empresa PAVIMENTOS RAPADO, S.L., para que, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de esta providencia, subsane la documentación administrativa presentada”.

7º.- El día 4 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, acordando por unanimidad de sus miembros:

“...que toda la documentación presentada por las citadas empresas es correcta y las admite en la licitación.”

Se procede al siguiente punto del orden del día: Valoración de los criterios cuantificables automáticamente:

“...comprobado que ninguna de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se encuentra con valores anormales o desproporcionados, éste ha valorado las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera y según informe emitido con fecha 1 de marzo de 2023 por Doña María de las Mercedes Sánchez Requejo:

CIF: B49010374 CONSTRUCTORA SAYAGUESA S.L.:

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 53440. Puntuación: 5.14.

CIF: B49254956 EXCAVACIONES PIRIZ S.L.:

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 48348. Puntuación: 98.99

CIF: B49180318 MOLINO VALJIMEN S.L.:

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 53500. Puntuación: 4.03.

CIF: B49228562 PAVIMENTOS RAPADO S.L.:

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 48293,38. Puntuación: 100.



CIF: B49188998 ZAPAIN CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L.:

- Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 52254. Puntuación: 27.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

LICITADORES	PUNTOS
1. Pavimentos Rapado, S.L	100,00
2. Excavaciones Piriz, S.L.	98,99
3. Zapain Construcción y Servicios, S.L..	27,00
4. Constructora Sayaguesa, S.L	5,14
5. Molino Valjimen, S.L.	4,03

1.-CIF: B49228562 PAVIMENTOS RAPADO S.L. Propuesto para la adjudicación

Total, puntuación: 100

2.- CIF: B49254956 EXCAVACIONES PIRIZ S.L.

Total, puntuación: 98.99

3.- CIF: B49188998 ZAPAIN CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L.

Total, puntuación: 27

4.- CIF: B49010374 CONSTRUCTORA SAYAGUESA S.L.

Total, puntuación: 5.14

5.- CIF: B49180318 MOLINO VALJIMEN S.L.

Total, puntuación: 4.03

8º.- Mediante notificación de Providencia de fecha 5 de marzo de 2024 se requiere a la empresa CIF: B49228562 PAVIMENTOS RAPADO S.L para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de los extremos señalados en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente 131/2023, obra financiada con cargo a NEXT GENERATION, significándole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas admitidas al presente procedimiento de licitación.

El adjudicatario deberá hacer constar en la garantía definitiva (por importe del 5 por ciento del importe final ofertado, excluido el IVA) que interponga la denominación completa del Patronato de Turismo, el número de expediente, el Plan al que corresponde en su caso y la anualidad en la que se adjudica.

9º.- Con fecha 27 de marzo de 2023 se efectúa notificación de subsanación de documentación a Pavimentos Rapado.

La mesa de contratación en sesión celebrada el 2 de mayo de 2024 revisa la



documentación presentada por la empresa PAVIMENTOS RAPADO, S.L., y se observa que no presenta la documentación relativa a la solvencia técnica, acordando, por unanimidad, la exclusión del procedimiento de licitación de la mencionada empresa y propone como adjudicatario al siguiente licitador, EXCAVACIONES PIRIZ, S.L., con CIF nº B49254956, requiriéndole para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de los extremos señalados en las cláusulas 19 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 10 de junio de 2024 se le requiere para que subsane la documentación administrativa presentada.

10º.- La mesa de contratación reunida el 1 de julio de 2024 procede a revisar la documentación administrativa requerida y presentada por la empresa, **EXCAVACIONES PIRIZ, S.L.** acordando, por unanimidad, que es correcta y acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para la realización de la obra denominada “Construcción de área para autocaravanas en Villardiega de la Ribera (Zamora)” a la empresa Excavaciones Piriz, S.L. CIF: B49254956, en el plazo total de 2 meses, teniendo como fecha de inicio el día siguiente a la formalización del contrato por un importe de neto de 48.348,00 euros más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 10.153,08 euros siendo el importe total de 58.501,08 euros,

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presente Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado que la citada Ley entró en vigor el 09 de marzo de 2018 (la publicación en el BOE se produjo el 09 de noviembre de 2017) al presente procedimiento de licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Se ha observado lo prescrito en los artículos 131 a 151 y 156 a 159 de la LCSP, así como los preceptos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que no contradigan a aquella.

III.- El artículo 62 de la LCSP establece que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones



y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

De conformidad la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de contratación dicha designación se realizará en el acto administrativo de adjudicación del contrato.

IV.- Según lo previsto por el artículo 7.2.j) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el órgano competente respecto de la contratación aquí estudiada será el presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

Este órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Por todo lo expuesto se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera. Declarar válido el procedimiento de selección de los contratistas.

Segunda. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTOS
Excavaciones Piriz, S.L.	98,99
Zapain Construcción y Servicios, S.L..	27,00
Constructora Sayaguesa, S.L	5,14
Molino Valjimen, S.L.	4,03

Tercera. Adjudicar, mediante procedimiento de licitación abierto y tramitación simplificada el contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN AREA PARKING AUTOCARAVANAS (Villardiegua de la Ribera)" a la empresa **EXCAVACIONES PIRIZ, S.L, CIF: B49254956** en el plazo de 2 meses teniendo como fecha de inicio el día siguiente a la formalización del contrato, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigen este contrato y en su propia oferta:



BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	PROPOSICIÓN TOTAL
48.348,00€	10.153,08€	58.501,08€

Cuarta. Nombrar como Director Facultativo de la Obra al Arquitecto D. Germán Panero Hernández, con DNI nº ****1118**.

Quinta. Requerir al adjudicatario para que formalice, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato en el plazo indicado conllevará las siguientes consecuencias:

- Cuando no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, de acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, de acuerdo con el artículo 153.5 de la LCSP, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Sexta. Notificar a los licitadores y publicar esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



